

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «El Montebarbudo».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060035, denominada «EL MONTEBARBUDO», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 300.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. El Brocense, n.º 3, de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Jacinto Durán Corzo, como Presidente; D. Manuel Durán Corzo, como Secretario; y D. Antonio Durán Corzo como Vocal.

Mérida, a 24 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Villa Vieja».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060036, denominada «VILLA VIEJA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de tierras y ganados; tiene un capital social de 6.000.000 de ptas. y su domicilio se establece en C/. Ronda de Olivenza, n.º 2, de San Francisco de Olivenza (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Mariano Señorón Rubio, como Presidente;

D.ª Luisa Perera Núñez, como Secretaria; y D.ª Neleta Señorón Perera (en representación de Comercial Ganadera San Francisco, S.L.), como Vocales.

Mérida, a 24 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas, consistente en ampliación del suelo urbano en la zona del Ejido de Cruz de Brozas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,